RESOLUCIÓN Nº 180/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. – RUC N° 80002899-6, AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 02/2018 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY - ID Nº 345803, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.----------

VISTO : El Informe expedido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 02/2018 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY - ID Nº 345803, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, y ----------

CONSIDERANDO : Que, conforme a la Ley Nº 2051/2.003 de Contrataciones Públicas, en su Art. 28, 1er Párrafo, reza: con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Concuerda con el Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 – Criterio de Adjudicación: 1, Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones. 2, Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3, Presente el Precio evaluado como el más bajo.----------

: Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente Llamado.----------

: Que, la Ley 426/94 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 inc. d, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones.----------

: Que, las secretarias del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/94 – Art. 18 inc. b) ----------

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. : **ADJUDICAR** a la firma **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. – RUC N° 80002899-6**, correspondiente al llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 02/2018 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY - ID Nº: 345803**, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, por la suma de **Gs. 4.032.730.266 (Guaranies cuatro mil treinta y dos millones setecientos treinta mil doscientos sesenta y seis),** conforme al exordio y considerando de la presente Resolución.----------

Art.2º. : **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Salto del Guairá, 03 de Julio de 2.018.-

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU Secretaría Administrativa y Financiera

Lic. Carlos A. Martínez L.
Secretario Adm. y Financiero

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU GOBERNADOR

Lic. Alfonso Noria Duarte
Gobernador